

CIRCULAR

A LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NO: AYTOMXL-OM-ADQ-25-19 REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, MANEJO Y CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) de aplicación supletoria, el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el punto 1.6 de las bases de Licitación y de conformidad con la Solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales recibida en fecha 23 de diciembre de 2019 mediante oficio número DS/296/2019 se les informa que la Licitación Pública Municipal Numero: AYTOMXL-OM-ADQ-25-19 se **CANCELA** ya que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

Fundamento legal:

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"..... **Artículo 38.**

Párrafo cuarto: Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno..... "

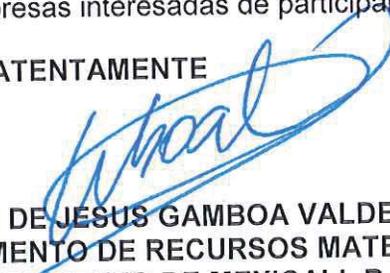
Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

"..... **Artículo 35.**

Párrafo tercero: El Comité podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al órgano correspondiente.

Resulta procedente la cancelación del procedimiento de Licitación de manera previa al acto de presentación de proposiciones, tomando en cuenta que al no existir propuestas no se violentan los derechos de terceros, en este caso de las empresas interesadas de participar en la licitación.

ATENTAMENTE


**MTRO. FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

C.C.P.- Archivo



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

